Fondeser

ALCALDÍA DE El Retiro

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NÚMERO:	097- 2025
CONTRATISTA:	REVISTA EL CONGRESO SIGLO XXI S.A.S. NIT 830067096 6
REP LEGAL	ALVARO JAVIER ERASO PAZ C.C. 19097538
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN INSTITUCIONAL QUE ADELANTE LA ENTIDAD
VALOR:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS ($6.408.000) (IVA INCLUIDO)
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y QUINCE (15) DIAS MAS
SUPERVISOR:	GERENTE
CDP:	519 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025
CRP:	544 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025

CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA mayor y vecino del municipio de el retiro Antioquia, identificado con cédula 71.557.289 de El retiro, actuando como representante legal de FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER), en su calidad de gerente facultado para celebrar este tipo de contrato conforme al acuerdo no. 002 de 2018, de una parte, que se denominará FONDESER y ALVARO JAVIER ERASO PAZ identificado con C.C. 19097538 quien obra en representación de REVISTA EL CONGRESO SIGLO XXI S.A.S. identificada con NIT 830067096 6 de la otra parte, que se denominará el contratista, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previo agotamiento de la modalidad de invitación privada de ofertas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN INSTITUCIONAL QUE ADELANTE LA ENTIDAD, De acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la entidad contratante y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato

SEGUNDA - ALCANCE: Para cumplir a cabalidad con el objeto contractual se contempla:

Plan de Trabajo

Coordinar con el área de comunicaciones todos los aspectos periodísticos (sesión fotográfica, textos, imágenes de apoyo, entrevistas) para generar un publirreportaje y pauta preliminar, el cual será corregido o aprobado por la entidad

La publicación deberá circular en las tres ramas del poder público, embajadas, entes de control, gremios, asociaciones, universidades, sindicatos, y embajadas de Colombia en el exterior, el cual debe versar sobre los logros alcanzados en la administración de la entidad y su contribución en las políticas

Powered by CamScanner

publicas de las entidades territoriales especialmente del municipio de El Retiro Antioquia .

Especificaciones Técnicas

Portada Propalcote dos tintas a 200 gramos
Páginas internas Propalcote dos tintas a 90 gramos
Tamaño página 23 cm de ancho X 27.5 de alto
½ página horizontal 23 x 13.5cm
½ página vertical 11.5 x 27.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: .

GENERALES

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo.
2. Dar disponibilidad continua por medios electrónicos y/o telefónicos para brindar acompañamiento en los temas pertinentes.
3. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
6. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
7. Presentar informes escritos mensuales que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
8. Atender los llamados y observaciones del contratante tendientes a mejorar la prestación del servicio.
9. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
10. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.

ESPECIFICAS:

1) garantizar en una edición de la revista el congreso, la participación interna con 2 paginas en la edición 235 de la revista el Congreso,
2) cuartillas (Arial 12 doble espacio), en las que se evidencia la gestión institucional realizada por la entidad.
3) la entrega de 15 ejemplares de la Revista el Congreso por parte del contratista.
4) De conformidad con obligación anterior, el contratista deberá garantizar un boceto preliminar, ejemplares de cortesía, registro en la página web, (edición impresa), y la difusión con 20 mil ejemplares.
5) Las demás asignadas por su supervisor inmediato.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE FONDESER: 1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto

Powered by CamScanner

reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación. 4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011. 5. Habilitar la clave correspondiente para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Decreto Ley 029 de 2012: Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.

QUINTO. – VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS ($6.408.000) (IVA INCLUIDO)

FONDESER pagará en una única cuota final previa radicación de factura o cuenta de cobro aprobada y firmada por el contratista con el informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor, cuando se trate de contratistas del régimen simplificado del impuesto a las ventas, en caso de contratistas del régimen común, deberá presentar factura de venta con el lleno de los requisitos tributarios y previa verificación del informe de actividades. El Supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), para lo cual, EL CONTRATISTA deberá acreditar con la planilla de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley.

El pago del precio se efectuará en la sede de la Entidad o se consignará en la Corporación o Banco que EL CONTRATISTA designe. Para efectos del pago de las obligaciones, la Entidad realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será el contado a partir de la suscripción del acta de inicio y quince (15) días mas

SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL: en razón del presente contrato, los pagos se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 519 del 25 de Noviembre de 2025

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA, en su calidad de Gerente o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

NOVENA. GARANTIA ÚNICA Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión que obedece a una contratación directa en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 la Ley 1150 de 2007, y el manual de contratación de la entidad para la presente vigencia fiscal no existirá obligación de la constitución de garantía.

DECIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser

Powered by CamScanner

directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

DÉCIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

DECIMA CUARTA – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de FONDESER

DECIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de FONDESER y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita del Gerente del Fondo.

DECIMA SEPTIMA: - CLÁUSULAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD POR ENTREGA DE BIENES: Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales FONDESER pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

Powered by CamScanner

DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

VIGESIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado y se haya suscrito el acta de inicio.

VIGÈSIMA SEGUNDA SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vayas a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la Ley 1955 de 2019 art 244 y decreto 1601 de 2022

VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

VIGESIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: Es obligación del contratista mantener indemne a FONDESER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

VIGESIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes 1. Análisis del sector. 2. Estudio previo. 3. C.D.P. 4. Registro presupuestal. 3. Carta de presentación de la propuesta 4. Cédula de ciudadanía 5. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días 6. Constancias de idoneidad (Relacionadas con el Tipo del Contrato a Desarrollar) 7. Constancias de Experiencia (Relacionadas con el Tipo de Contrato a Desarrollar) 8. certificado de la procuraduría, (tanto de la empresa como del representante legal), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 9. certificado de responsables fiscales de la contraloría (tanto de la empresa como del representante legal), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.10. Presentar certificados antecedentes judiciales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 11. Certificado de Medidas Correctivas con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 12. Certificado de delitos sexuales (persona natural o representante legal persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 13. Consulta de Deudores morosos de

Powered by CamScanner

alimentos REDAM 14. RUT actualizado. 15. Constancia de pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo el pago por concepto de los aportes parafiscales, 16. Formato de hoja de vida única diligenciado (SIGEP) persona natural o persona jurídica según corresponda. (contratos de prestación de servicios - consultoría) 17. Formato de declaración juramentada de bienes (SIGEP) (persona natural) 18. Paz y Salvo Municipal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 19. Certificación de que el proponente no se encuentra en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado. 20 Certificación Bancaria

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de El Retiro, Antioquia el día 25 del mes de Noviembre de 2025

CARLOS MAURICIO YESPES BEDOYA
Gerente FONDESER.

ALVARO JAVIER ERASO PAZ
REVISTA EL CONGRESO SIGLO XXI S.A.S
Contratista

Powered by CamScanner